"63400C2165 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA"

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos y del sector, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de la Misión Institucional orientada a garantizar el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea y la utilización segura del espacio aéreo colombiano, facilitando el transporte intermodal y contribuyendo al mejoramiento de la competitividad del país.

El Plan de Acción de la Entidad, específicamente el Objetivo Estratégico de Infraestructura y Sostenibilidad Ambiental, establece como propósito lograr que la infraestructura y los servicios aeroportuarios cuenten con capacidad y eficiencia para atender el crecimiento de la demanda del sector en un contexto ambientalmente sostenible. Dicho propósito se encuentra alineado con la Ley 336 de 1996 "Estatuto General de Transporte", que consagra la seguridad como prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte, y con el deber de garantizar condiciones de comodidad y accesibilidad a los usuarios del servicio.

A partir del 1 de septiembre de 2025, la Aeronáutica Civil asumió la administración directa del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, tras la finalización del contrato de concesión con AEROCALI S.A. Como resultado de los diagnósticos iniciales adelantados por la Entidad sobre la infraestructura recibida y del seguimiento continuo que desde entonces realiza la Gerencia Aeroportuaria SKCL sobre las instalaciones lado tierra, se ha evidenciado la necesidad de intervenir de manera prioritaria las redes hidráulicas y sanitarias que prestan servicio al Terminal Nacional, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, salubridad y continuidad operacional.

En particular, se han identificado las siguientes condiciones que sustentan la presente contratación:

- Varios ramales de la red sanitaria no cuentan con válvulas de aireación (admisión de aire), lo que reduce el caudal efectivo de evacuación y favorece la formación de taponamientos recurrentes.
- Varios tramos de la red sanitaria interior, en tubería PVC, se encuentran obstruidos y colmatados por acumulación de sedimentos, con pérdida significativa de su diámetro

efectivo y de su capacidad real de conducción de aguas residuales, condición no reversible mediante limpieza convencional.

- La red hidráulica cuenta con un tramo de tubería en hierro fundido (HF) de 3 pulgadas, de longitud considerable, que conduce a presión el agua proveniente de la PTAB; dada su antigüedad y la inexistencia de repuestos y accesorios en el mercado nacional para este tipo de tubería, una eventual falla no sería reparable, por lo que se requiere su reposición preventiva.
- El aeropuerto opera de manera continua (H24), por lo que se requiere la disponibilidad permanente, veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana, de una cuadrilla de mantenimiento hidrosanitario que, durante todo el plazo contractual, atienda los requerimientos de mantenimiento correctivo, preventivo y de emergencia que formule la SUPERVISIÓN sobre las instalaciones hidráulicas y sanitarias de cualquier área del aeropuerto, con un tiempo de respuesta inferior a una (1) hora.
- El funcionamiento diario de las baterías sanitarias y demás espacios de atención al público demanda el reemplazo frecuente de insumos y accesorios menores (sensores automáticos de lavamanos, válvulas de cierre, conexiones hidráulicas y/o sanitarias, entre otros) no cuantificables con exactitud al momento de estructurar el presupuesto.

Las redes hidrosanitarias del Terminal Nacional están sujetas a las disposiciones técnicas de la NTC 1500 (Código Colombiano de Fontanería) y demás normas técnicas aplicables, cuyo cumplimiento resulta indispensable para mantener condiciones sanitarias adecuadas en un terminal de operación continua, con alto flujo de pasajeros nacionales e internacionales. En consecuencia, la AEROCIVIL requiere adelantar el mantenimiento de las redes hidráulicas y sanitarias del Terminal Nacional del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón.

2. OBJETO A CONTRATAR

“63400C2165 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA”

2.1. CÓDIGOS UNSPSC

El futuro contrato del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla (codificación preliminar, sujeta a verificación por el área de Compras y Contratación):

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

2.2. CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA

SI	X
NO	

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico (incluye Especificaciones Técnicas), numeral 5 de dicho Anexo, de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad aplicable es la de MÍNIMA CUANTÍA. Por tratarse de un contrato de obra pública sobre infraestructura de transporte (pista, calles de rodaje y plataforma), al presente proceso SÍ le son aplicables los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte adoptados por Colombia Compra Eficiente para la modalidad de Mínima Cuantía (Versión 2), en lo que resulte compatible con la naturaleza y cuantía del proceso. La selección se adelantará mediante invitación pública, la evaluación se realizará por el criterio de menor precio y el contrato se perfeccionará con la comunicación de aceptación de la oferta que cumpla la totalidad de las condiciones exigidas. No se exige Registro Único de Proponentes (RUP) como requisito habilitante, conforme lo previsto para la modalidad de mínima cuantía.

MODALIDAD DE SELECCIÓN		**Marcar con una X**
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial	
	Subasta inversa electrónica	
	De menor cuantía	
	Por Acuerdo Marco de Precios	
	Por Bolsa de Productos	

Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	**X**
Contratación Directa	Urgencia manifiesta	
	Contratación de empréstitos	
	Contratos o convenios interadministrativos	
	Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Cuando no exista pluralidad de oferentes	
	Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles	

3.1. PROCESO COBIJADO POR UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

SI	
NO	**X**

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y las actividades a ejecutar —mantenimiento de descontaminación de caucho, medición de fricción, señalización horizontal y pavimentos—, el tipo de contrato a suscribir es de OBRA PÚBLICA, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Tipología	Marcar (X)
Obra pública	**X**

4.1. DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Teniendo en cuenta las definiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, y en atención a la naturaleza de las actividades (mantenimiento de redes hidráulicas y sanitarias, instalación de válvulas de aireación, y reposición de tramos de tubería), el presente proyecto está dirigido a las siguientes tipologías de intervención sobre la infraestructura existente:

- Corrección de daños y deterioros existentes en las redes.
- Acciones para evitar el deterioro futuro y la falla de tramos críticos.
- Mantenimiento rutinario y periódico de las redes hidráulicas y sanitarias.

Estado de madurez del proyecto: NO APLICA.

Gestión Predial: NO APLICA (el inmueble es de propiedad y administración de la AEROCIVIL).

Gestión de licencias, aprobaciones, permisos o autorizaciones: NO APLICA como requisito previo a la adjudicación, sin perjuicio de las autorizaciones ambientales y de ingreso al emplazamiento que el contratista deba tramitar durante la ejecución.

5. VISITA

Tipo de visita	Aplica (SÍ/NO)	Responsable de coordinación
Visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato	NO	
Visita en el marco de la verificación y evaluación de ofertas	NO	

No se programa visita para efectos del trámite del proceso de selección, atendiendo a que las condiciones del sitio de ejecución y el alcance de las actividades están suficientemente descritos en el Anexo 1 – Anexo Técnico, y a que la coordinación de acceso a las áreas operativas del aeropuerto se resuelve directamente con el contratista adjudicatario durante la fase diagnóstica.

6. ESTUDIO DEL SECTOR

6.1. Aspectos generales

La actividad económica se enmarca en el sector terciario (servicios), asociado al mantenimiento de redes hidráulicas y sanitarias de infraestructura aeroportuaria, e involucra de manera concurrente el sector secundario (industrial) para el suministro de tubería, válvulas y accesorios.

6.2. Aspecto económico y comportamiento macroeconómico

Según el DANE, durante el primer semestre de 2026 el Producto Interno Bruto creció 2,9% respecto al mismo periodo del año anterior (2,2% en el primer trimestre y 3,5% en el segundo trimestre). No obstante, el sector de la construcción registró el desempeño más débil, con una contracción de 5,4% frente al primer trimestre de 2025. Estas variaciones macroeconómicas son de conocimiento general de las personas naturales y jurídicas dedicadas a estas actividades; por lo tanto, sus posibles fluctuaciones no podrán trasladarse a la Entidad como sobrecostos adicionales, por ser predecibles y cuantificables conforme al comportamiento del mercado.

6.3. Agentes, gremios y asociaciones del sector

Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL.
Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental – ACODAL.
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.
Fabricantes, distribuidores e importadores de tubería, válvulas y accesorios hidrosanitarios.

6.4. Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

De acuerdo con el DANE, el ICOCIV registró en su más reciente medición una variación anual de 4,98%, con presión de costos concentrada en la mano de obra. Estas variaciones son de conocimiento del mercado y, por ser predecibles y cuantificables, no podrán trasladarse a la Entidad como sobrecostos.

6.5. Tasa Representativa del Mercado – TRM

Dado que algunas válvulas y accesorios hidrosanitarios pueden contener componentes de fabricación extranjera, la fluctuación de la TRM se contempla dentro de los riesgos del proceso; no obstante, por ser predecible y cuantificable, no podrá trasladarse a la Entidad como sobrecosto.

6.6. Aspecto técnico

El objeto contempla la instalación de válvulas de aireación sanitaria, la reposición de tramos de red sanitaria en PVC obstruidos, la reposición de la tubería hidráulica en hierro fundido de 3 pulgadas que conduce agua de la PTAB, la disponibilidad permanente (24/7) de una cuadrilla de mantenimiento hidrosanitario para la atención de los requerimientos de mantenimiento correctivo, preventivo y de emergencia que formule la SUPERVISIÓN en cualquier área del aeropuerto, y una bolsa de monto agotable para insumos de mantenimiento. Por tratarse de un terminal aeroportuario en operación continua (H24), los trabajos deben coordinarse con la Supervisión para minimizar la afectación al servicio.

6.7. Aspecto regulatorio

Para el presente proceso son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios; y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales. Los contratistas o quienes aspiren a contratar con el Estado deberán estar al día con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

#	Compendio de normas aplicables
1	NTC 1500 – Código Colombiano de Fontanería.
2	Resolución 330 de 2017 – Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).
3	RAC 14 – Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos).
4	Anexo 14 OACI – Diseño y Operación de Aeródromos.
5	NSR-10 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.
6	ASTM – American Society for Testing and Materials (tubería y accesorios PVC).
7	Decreto 1076 de 2015 – Normatividad ambiental (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).
8	NTC – Normas Técnicas Colombianas aplicables a materiales y accesorios hidrosanitarios.

6.8. Aspecto ambiental

La intervención se desarrolla en el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, en jurisdicción del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, cuya autoridad ambiental competente es la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC). Por tratarse de mantenimiento de redes hidrosanitarias al interior de una infraestructura existente, no se prevé afectación de coberturas vegetales ni de fuentes hídricas naturales; no obstante, la ejecución exige el manejo adecuado de aguas residuales, residuos de tubería (PVC, hierro fundido) y demás residuos de construcción y demolición (RCD).

Marco normativo ambiental aplicable: Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente); Ley 99 de 1993; Resolución 472 de 2017 (gestión de RCD); normas sobre residuos peligrosos – RESPEL; Resolución 631 de 2015 (vertimientos); Ley 1333 de 2009 (régimen sancionatorio ambiental).

Previo al inicio de las obras, el contratista remitirá al Grupo de Gestión Ambiental de la AEROCIVIL el informe con la descripción de actividades y el cronograma correspondiente, y verificará los permisos ambientales aplicables. Los residuos de construcción y demolición se dispondrán en escombrera o gestor autorizado, con certificados de disposición final; los residuos peligrosos se

entregarán a gestor autorizado con los respectivos manifiestos. El contratista presentará el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) según los periodos establecidos por la AEROCIVIL, con registros fotográficos y demás soportes exigidos.

Es política de la AEROCIVIL ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad y el medio ambiente, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, so pena de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

6.9. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta corresponde al análisis de los actores que participan en el mercado y que compiten en la provisión de servicios de mantenimiento de redes hidráulicas y sanitarias. El acceso al mercado se da principalmente a través de procesos de contratación estatal, abiertos, públicos y competitivos, que exigen el cumplimiento de requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos. El mercado está conformado por personas naturales y jurídicas dedicadas al mantenimiento de redes hidrosanitarias e infraestructura civil, así como por fabricantes, distribuidores e importadores de tubería, válvulas y accesorios.

Barreras de entrada. Entre las principales se encuentran: la exigencia de experiencia acreditada en contratación pública; la capacidad financiera y operativa para asumir la ejecución con recursos propios (dado que no se contempla anticipo); y la disponibilidad de personal idóneo con capacidad de respuesta permanente (24/7).

Conclusiones del análisis de la oferta. Existe una oferta amplia y plural de proponentes con capacidad para ejecutar actividades de mantenimiento de redes hidráulicas y sanitarias, incluyendo micro, pequeñas y medianas empresas, consorcios y uniones temporales. Por tratarse de una intervención de mínima cuantía, se favorece la participación plural y no se consideran anticipos dentro del contrato a celebrar.

6.10. Caracterización financiera del sector (referencia)

IMPORTANTE: por tratarse de un proceso de MÍNIMA CUANTÍA, no se exige Registro Único de Proponentes (RUP) ni se establecen indicadores de capacidad financiera u organizacional como requisitos habilitantes (Ley 1150 de 2007, artículo 94; Decreto 1082 de 2015). La siguiente tabla se incluye únicamente como referencia del comportamiento del sector y no constituye requisito de participación:

Indicador	Liquidez	Endeud.	Cobertura interés	Rent. Patrim.	Rent. Activo
Promedio	3,03	0,52	2,86	0,09	0,04
Límite inferior (95%)	2,69	0,47	2,21	0,07	0,03
Límite superior (95%)	3,38	0,57	3,52	0,10	0,04

Capacidad Residual: conforme a los Documentos Tipo de Mínima Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de Transporte (V2), la Entidad exigirá la Capacidad Residual o K de contratación del proponente (numeral 4.7 de la invitación), el cual será hábil si CRP ≥ CRPC. Por tratarse de un contrato con plazo inferior a doce (12) meses y sin anticipo ni pago anticipado, la CRPC es igual al presupuesto oficial estimado ($175.000.000). El proponente diligenciará el Formato 5 – Capacidad residual.

6.11. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El estudio de la demanda permite concluir que el mantenimiento de las redes hidráulicas y sanitarias de la infraestructura aeroportuaria presenta una necesidad estable y permanente, sustentada en el deber de preservar el patrimonio público, garantizar la salubridad de las instalaciones y asegurar la continuidad operacional del terminal. La disponibilidad presupuestal de la Entidad condiciona la cantidad y el alcance de los proyectos, siendo la contratación pública el principal mecanismo de acceso al mercado.

Comportamiento de los tiempos de ejecución. Según lo observado en el SECOP II, los plazos de ejecución de procesos de mantenimiento hidrosanitario similares se pactan en función de la complejidad de las actividades, sin sobrepasar la vigencia presupuestal.

6.12. Garantías exigidas por el sector

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en consideración a la naturaleza del objeto, se identificaron como amparos usuales del sector los siguientes:

Amparo	Riesgo que cubre
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto de las obligaciones; multas, cláusula penal y caducidad.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de obligaciones laborales y con los sistemas de seguridad social y parafiscales.
Estabilidad y calidad de la obra	Deficiencias en la calidad de las redes intervenidas.
Calidad del servicio	Mala calidad del servicio de mantenimiento prestado.
Responsabilidad civil extracontractual	Daños a terceros derivados de la ejecución del contrato.

6.13. ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de calcular el valor estimado del presupuesto oficial para el presente proyecto, se elaboró un análisis de las actividades de mantenimiento de las redes hidráulicas y sanitarias del

Terminal Nacional, estableciéndose las actividades, unidades y cantidades para la correcta atención de la necesidad.

Habiendo realizado dicho análisis, se estructuró mediante la elaboración del FORMULARIO 1 – PRESUPUESTO OFICIAL la totalidad de las actividades necesarias para el correcto desarrollo del contrato, estableciéndose los conceptos y cantidades. Las actividades se detallan en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico (APOY-9.0-12-014). La AEROCIVIL realizó el estudio de mercado teniendo presente los precios de mercado y un análisis de precios unitarios. Los valores unitarios presentados corresponden al costo directo más el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), y el IVA se liquida sobre la utilidad. La Bolsa de Monto Agotable (ítem 6.1) se estructura, como en los demás procesos de mantenimiento de la Regional, por un valor fijo de $40.000.000 que no se afecta con el AIU; el valor de sus elementos se soporta en el estudio de mercado de la Entidad (tres cotizaciones por elemento y valor medio).

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000)**, incluida AUI, IVA sobre la U, gravámenes, impuestos y deducciones conformado por: **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000)** de las actividades de mantenimiento, incluido el AIU y el IVA sobre la utilidad, y **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** de la Bolsa de Monto Agotable, no sujeta a AIU, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, discriminado en el FORMULARIO 1 – PRESUPUESTO OFICIAL que se presenta a continuación:

FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL								
OBJETO: 63400C2165 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA								
Nro.	**ITEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		GENERAL	**PARTICULAR**					
1	**VÁLVULAS DE AIREACIÓN SANITARIA**							
1.1	1.1	Anexo Técnico (APOY-9.0-12-014) (numeral 5)	Ficha 1.1	Instalación de válvulas de aireación sanitaria (tipo AAV) a tuberías de baños de ICA y públicos de Regional, incluye mantenimiento	UND	30,00	$ 300.435	$9.013.050
Subtotal								**$9.013.050**
2	**LIMPIEZA PROFUNDA**							
2.1	2.1	Anexo Técnico (APOY-9.0-12-014) (numeral 5)	Ficha 2.1	LIMPIEZA PROFUNDA DE BATERIA DE BAÑOS INCLUYE DESINFECCIÓN	M2	260,00	$ 7.455	$1.938.300
Subtotal								**$1.938.300**
3	**REDES DE ALCANTARILLADO Y SUMIDEROS**							

3.1	3.1	Anexo Técnico (APOY-9.0-12-014) (numeral 5)	Ficha 3.1	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE REDES DE ALCANTARILLADO COMBINADO CON EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN TIPO VACTOR O EQUIVALENTE	HORA	44,00	$ 641.104	$ 28.208.576
3.2	3.2	Anexo Técnico (APOY-9.0-12-014) (numeral 5)	Ficha 3.2	Mantenimiento sumideros de aguas lluvias (retiro manual de sedimentos, similar a caja de inspección)	UND	40,00	$ 52.459	$ 2.098.360
Subtotal								**$30.306.936**
4	**TUBERÍAS - DESMONTE E INSTALACIÓN**							
4.1	4.1	Anexo Técnico (APOY-9.0-12-014) (numeral 5)	Ficha 4.1	Desmonte de tubería HF 3" anclada a placa	ML	153,00	$ 71.120	$ 10.881.360
4.2	4.2	Anexo Técnico (APOY-9.0-12-014) (numeral 5)	Ficha 4.2	Tubería 3" PVC presión colgada (peras/mordazas metálicas)	ML	153,00	$ 36.783	$ 5.627.799
4.3	4.3	Anexo Técnico (APOY-9.0-12-014) (numeral 5)	Ficha 4.3	Desmonte de tubería sanitaria PVC (A.N.) 4" colgada	ML	230,00	$ 16.815	$ 3.867.450
4.4	4.4	Anexo Técnico (APOY-9.0-12-014) (numeral 5)	Ficha 4.4	Tubería sanitaria PVC (A.N.) 4" colgada (peras/mordazas metálicas)	ML	230,00	$ 44.262	$ 10.180.260
4.5	4.5	Anexo Técnico (APOY-9.0-12-014) (numeral 5)	Ficha 4.5	Desmonte de tubería sanitaria PVC (A.N.) 3" colgada	ML	18,00	$ 13.452	$ 242.136
4.6	4.6	Anexo Técnico (APOY-9.0-12-014) (numeral 5)	Ficha 4.6	Tubería sanitaria PVC (A.N.) 3" colgada (peras/mordazas metálicas)	ML	18,00	$ 34.793	$ 626.274
4.7	4.7	Anexo Técnico (APOY-9.0-12-014) (numeral 5)	Ficha 4.7	Desmonte de tubería sanitaria PVC (A.N.) 2" colgada	ML	85,00	$ 11.200	$ 952.000
4.8	4.8	Anexo Técnico (APOY-9.0-12-014) (numeral 5)	Ficha 4.8	Tubería sanitaria PVC (A.N.) 2" colgada (peras/mordazas metálicas)	ML	85,00	$ 29.555	$ 2.512.175
Subtotal								**$ 34.889.454**
5	**CUADRILLAS EMERGENTES**							
5.1	5.1	Anexo Técnico (APOY-9.0-12-014) (numeral 5)	Ficha 5.1	CUADRILLA DE MANTENIMIENTO, INSTALACIONES Y/O REPARACIONES DE INSTALACIONES HIDRAULICAS Y/O SANITARIAS	HORA	429,02	$ 134.842	$ 57.849.915
Subtotal								**$ 57.849.915**
6	**BOLSA DE MONTO AGOTABLE**							

6.1	6.1	Anexo Técnico (APOY-9.0-12-014) (numeral 5)	Ficha 6.1	Bolsa de monto agotable para repuestos, equipos y/o accesorios requeridos en instalaciones y redes hidráulicas y/o sanitarias. Valor fijo de $40.000.000, NO sujeto a AIU, que no puede ser modificado por el Proponente; se ejecuta con los precios unitarios ofertados en la hoja "Bolsa de repuestos"	BMA	1,00	$ 40.000.000	$ 40.000.000
Subtotal								**$40.000.000**
SUBTOTAL COSTOS DE MANTENIMIENTO (capítulos 1 a 5 – incluye AIU en cada precio unitario; NO incluye la bolsa de monto agotable)								**$ 133.997.655**
SUBTOTAL SIN AIU								$ 105.509.964
ADMINISTRACIÓN (A)								$ 22.157.093
IMPREVISTOS (I)								$ 1.055.100
UTILIDAD (U)								$ 5.275.498
IVA SOBRE LA UTILIDAD (19%)								$ 1.002.345
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD)								**$ 135.000.000**
TOTAL BOLSA DE MONTO AGOTABLE (ÍTEM 6.1 – NO SUJETA A AIU)								**$ 40.000.000**
VALOR TOTAL OBRAS (SUBTOTAL OBRAS + BOLSA DE MONTO AGOTABLE)								**$ 175.000.000**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	21%
NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
NOTA 4: La Bolsa de Monto Agotable (ítem 6.1) tiene un valor fijo de $40.000.000, no está sujeta a AIU ni a IVA sobre la utilidad y no puede ser modificada por el Proponente. El AIU discriminado se calcula únicamente sobre los capítulos 1 a 5.	**UTILIDAD**	**U=**	5%
NOTA 5: El Proponente debe diligenciar los precios unitarios de los elementos de la hoja "Bolsa de repuestos" y adjuntarla con su oferta. Dichos precios no se suman al valor de la oferta, no otorgan puntaje y serán los que se apliquen para descontar de la bolsa durante la ejecución.	**TOTAL A.I.U**	**A.I.U.=**	27%

NOTA: Como quiera que se trata de un contrato de obra, la entidad aplicará el descuento relativo del 5% del valor total del contrato producto del impuesto de contribución especial por contratos de obra publica.

Discriminación del A.I.U:

Descripción	Porcentaje
ADMINISTRACIÓN (A=)	**21,00%**
IMPREVISTO (I=)	**1,00%**
UTILIDAD (U=)	**5,00%**
TOTAL A.I.U.	**27,00%**

7.1. Propuesta artificialmente baja

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

No obstante, como criterio metodológico para la identificación de ofertas que puedan presentar precios artificialmente bajos, la Entidad establece como umbral de referencia aquellas propuestas cuyo valor económico sea igual o inferior al 90% del presupuesto oficial, de conformidad con los lineamientos de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y lo previsto en el numeral 5.1.3 del Documento Tipo. Este porcentaje constituye únicamente un criterio de alerta para solicitar al proponente las explicaciones y soportes que justifiquen el valor ofertado, y no configura por sí mismo una causal de rechazo. La evaluación de las justificaciones presentadas se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar si el precio ofertado permite garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7.2. Vigencias futuras

SI	
NO	X

7.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 20626, expedido el 28 de octubre de 2026 por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000), con cargo a la posición C-2403-0600-26-52104E-2403025-02 de la Dependencia 3416 – Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la fecha de recibo final, que no debe pasar del 30 de diciembre del 2026, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
Fase diagnóstica: 3 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, para el levantamiento y verificación de cantidades conforme al estado actual de las redes. El CONTRATISTA entregará el plan de intervención al SUPERVISOR, quien lo revisará y aprobará en un término no mayor a dos (2) días hábiles.

Fase de ejecución: una vez aprobado el plan por el SUPERVISOR, se ejecutarán las actividades de mantenimiento conforme a las cantidades establecidas. Corresponde al plazo restante del contrato.

Fase de documentación: 15 días calendario, en paralelo a la ejecución y antes de la terminación del plazo contractual, para la presentación de memorias, registros, actas de entrega y empalme con la entidad.

La revisión y aprobación del plan de intervención no constituye autorización para modificar el objeto, incrementar el valor del contrato ni ejecutar actividades no previstas; las variaciones de cantidades o la inclusión de ítems no previstos se tramitarán previamente mediante modificación contractual, con justificación de la SUPERVISIÓN, análisis de precios unitarios aprobado y autorización del ordenador del gasto. La atención de emergencias por la cuadrilla y el suministro de elementos de la bolsa pueden iniciar desde el acta de inicio, previo requerimiento de la SUPERVISIÓN.

Control de la cuadrilla (ítem 5.1). El ítem 5.1 no duplica las intervenciones ya identificadas por la Entidad. Las actividades diagnosticadas (instalación de válvulas de aireación, reposición de tramos de red sanitaria en PVC y reposición de la tubería de hierro fundido de 3 pulgadas) se pagan con sus propios ítems, con cantidades definidas en el FORMULARIO 1 – PRESUPUESTO OFICIAL. El ítem 5.1 tiene un alcance distinto y complementario: (i) la atención de daños, fallas y emergencias hidrosanitarias que se presenten durante la ejecución del contrato y que, por su naturaleza, no son previsibles ni cuantificables al momento de estructurar el proceso (fugas, roturas de tubería, taponamientos, desbordamientos, fallas de aparatos y baterías sanitarias, entre otros); (ii) el mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones hidráulicas y sanitarias de cualquier área o edificación del aeropuerto que no esté cubierto por los demás ítems; y (iii) la mano de obra para la instalación de los elementos suministrados con cargo a la Bolsa de Monto Agotable. Este esquema se justifica porque el aeropuerto opera de manera

continua (H24), sus redes presentan el deterioro identificado en el diagnóstico de la Entidad y el contrato se ejecutará en la temporada decembrina, de máxima afluencia de pasajeros, en la que una falla hidrosanitaria no atendida de inmediato afecta la salubridad, la seguridad de los usuarios y la continuidad de la operación aeroportuaria.

Disponibilidad y reconocimiento: la cuadrilla deberá estar disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos, durante todo el plazo de ejecución, para atender los requerimientos que formule la SUPERVISIÓN, con un tiempo de respuesta inferior a una (1) hora contado desde la solicitud. La disponibilidad permanente y el tiempo de respuesta están incluidos en el precio unitario y no generan pago independiente. Solo se reconocen las horas de trabajo efectivo en la atención de requerimientos solicitados o autorizados por escrito por la SUPERVISIÓN, hasta la cantidad prevista en el FORMULARIO 1 (429,02 horas), registradas en el formato de control diario (fecha y hora de solicitud, llegada, inicio y terminación, ubicación, actividad, personal, materiales y firma de la SUPERVISIÓN), en fracciones de media hora; no se reconocen tiempos de espera o desplazamiento ni horas de actividades pagadas por otros ítems.

Alcance de los requerimientos: la SUPERVISIÓN podrá asignar a la cuadrilla cualquier actividad de mantenimiento correctivo, preventivo o de emergencia de las instalaciones hidráulicas y sanitarias del aeropuerto, en cualquiera de sus áreas y edificaciones (terminales, áreas operativas, técnicas y administrativas, lado aire y lado tierra), incluidas las obras civiles menores estrictamente necesarias para acceder a las redes, repararlas y restituir el área intervenida (regatas, demoliciones y resanes puntuales de muros, pisos y cielos rasos). Toda actividad asignada debe guardar relación directa con el objeto contractual; no podrán asignarse actividades ajenas a las instalaciones hidrosanitarias ni que impliquen modificación del objeto, del valor o del plazo del contrato.

8.2. Lugar de ejecución del objeto contractual

El lugar de ejecución del contrato es el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón (CLO), corregimiento de Palmaseca, municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, previa coordinación con el Supervisor del contrato y con el operador aeroportuario para el acceso a las áreas de movimiento.

8.3. FORMA DE PAGO

Tipo	Marcar (X)
Contra entrega	**X**
Mensualidades vencidas	
Actas parciales	
Otra	

La Entidad pagará al contratista el valor ejecutado del contrato CONTRA ENTREGA de las actividades realizadas. Las actividades serán pagadas por precios unitarios y cantidades efectivamente ejecutadas, aprobadas por la SUPERVISIÓN y recibidas a satisfacción.

La Entidad realizará al contratista el pago contra la entrega de las actividades realizadas, previo recibo a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, acompañado del acta de recibo final y la garantía única debidamente ampliada y aprobada por la AEROCIVIL.

Documentos requeridos para el pago: oficio remisorio; factura o documento equivalente firmado por el representante legal del CONTRATISTA; acta de recibo de las actividades realizadas firmada por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, con visto bueno del ordenador del gasto; informe de las actividades realizadas con registros fotográficos; formato de liquidación de IVA; y planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Adicionalmente: contrato, acta de inicio, CDP, RP, aprobación de garantías, acta de recibo final y ampliación de garantías.

Bolsa de Monto Agotable: se paga contra entrega por el valor unitario ofertado (IVA incluido) en la hoja “Bolsa de repuestos”, sin AIU, previa aprobación escrita de la SUPERVISIÓN antes de la compra, con factura de compra, acta de entrega y recibo, registro fotográfico y relación de elementos retirados entregados al almacén de la Entidad. Cada acta incluirá el cuadro de control de la bolsa (valor inicial, valor ejecutado y saldo); el saldo no ejecutado se libera a favor de la Entidad. La instalación de los elementos se paga con el ítem 5.1.

Anticipo: NO. En consecuencia, no se incluyen ítems de amortización de anticipo dentro de los documentos requeridos para el pago.

8.3.1. ANTICIPO

SI	
NO	X

8.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Conforme a lo señalado en el numeral 1 del presente documento, la Entidad tuvo en cuenta la obligación legal prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. Dado el corto plazo de ejecución (30 días) y el valor del proceso, se determina que NO se incorpora como requisito de ejecución para este proceso específico, sin perjuicio de que la Entidad promueva su aplicación en procesos de mayor plazo y cuantía.

SI	
NO	**X**

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1. Riesgos previsibles de la ejecución del contrato — Matriz de riesgos

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología del CONPES 3714 de 2011 y la Guía de Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos previsibles del proceso. Esta identificación estará contenida en el Formato 3 “Matriz de Riesgos”.

9.2. Análisis de los riesgos amparados en garantías

Amparos o pólizas a solicitar	Riesgo que protege	Cuantía de cobertura	Vigencia inicial	Vigencia final
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto; multas, cláusula penal y caducidad.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Suscripción del contrato	Terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de obligaciones laborales y con los sistemas de seguridad social y parafiscales.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Suscripción del contrato	Terminación del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Calidad de las obras de mantenimiento recibidas; deficiencias en pavimento o señalización.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Recibo a satisfacción del objeto	Cinco (5) años más.
Calidad del servicio	Mala calidad del servicio de mantenimiento prestado.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Suscripción del contrato	Terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual.	Doscientos (200) SMMLV, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Suscripción del contrato	Terminación del plazo de ejecución.

Nota: de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Mínima Cuantía la Entidad no exige garantía de seriedad de la oferta.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y EXPERIENCIA

Tratándose de un proceso de mínima cuantía, la oferta se seleccionará exclusivamente conforme al menor precio ofertado, previa verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos habilitantes exigidos. No aplica ningún factor de ponderación o puntaje adicional por no ser jurídicamente procedente en esta modalidad de selección.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con entidades estatales.

10.1. Requisitos habilitantes de contenido jurídico:

Serán los requisitos expuestos dentro del documento base de para infraestructura de trasporte de la modalidad de mínima cuantía V2.

10.2. Requisitos habilitantes de experiencia:

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4 del documento de invitación pública.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Justificación de la complejidad técnica. La complejidad técnica del proyecto se establece de NIVEL BAJO. Las actividades corresponden al mantenimiento de redes hidráulicas y sanitarias existentes, sin obras estructurales de mayor complejidad, en una infraestructura aeroportuaria en operación.

Complejidad técnica del proyecto	**NIVEL BAJO (X)**
Justificación	Mantenimiento de redes hidráulicas y sanitarias de una edificación no residencial existente, en operación continua, sin obras estructurales de mayor complejidad.

8.4 PROYECTOS DE CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MAN-	GENERAL	**OBRAS DE CONSTRUCCCION O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN**

TENIMIENTO O REPARACIONES LOCATIVAS DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AEROPORTUARIAS		**ESTRUCTURAL DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES** **Nota:** Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Edificios de Oficinas; Edificios Institucionales; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: De sistemas de Transporte Masivo, aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales
	ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al **50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente Proceso de Contratación.

10.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: "**OBRAS DE CONSTRUCCCION O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O CONSERVACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES".**

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y obras ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar

la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el numeral 10.2.4 de la invitación.

H. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

10.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 4.5.6.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes

o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

H. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

10.2.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

10.2.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

10.2.5. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.2.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontrata-

ción, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

10.2.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6 de la invitación publica.

10.3. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.

c. El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría o Doctorado	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado. El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Contratación.

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Cargo y dedicación	Formación y experiencia general	Experiencia específica
Un (1) Residente de Obra Dedicación: 100%	Ingeniero Civil, con matrícula profesional vigente y experiencia profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso.	Mínimo tres (3) años acreditados como residente de obra en residente de obra en proyectos de construcción y/o mantenimiento de redes hidráulicas y/o sanitarias.
Un (1) Inspector de Obra Dedicación: 100%	Tecnólogo en Obras Civiles o Construcción, con matrícula profesional vigente (cuando aplique) y experiencia mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta y hasta la fecha de cierre del proceso.	Experiencia como inspector de obra en proyectos de construcción y/o mantenimiento de redes hidráulicas y/o sanitarias.

Un (1) Profesional o Técnologo en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) Dedicación: 100%	Tecnólogo y/o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en SST y experiencia profesional mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o certificación y hasta la fecha de cierre del proceso.	Mínimo un (1) año de experiencia como inspector o responsable SST en proyectos de infraestructura.

Justificación de la dedicación del profesional SST (100 %): se exige dedicación de tiempo completo durante todo el plazo de ejecución porque: (i) las actividades se ejecutarán de manera simultánea en varios frentes de trabajo dentro del terminal y demás áreas del aeropuerto, además de la atención de requerimientos de la cuadrilla en esquema 24/7; (ii) los trabajos implican riesgos propios de la construcción y el mantenimiento, como trabajo en alturas para la intervención de redes sobre cielos rasos, espacios confinados en cajas de inspección y redes sanitarias, riesgo biológico por contacto con aguas residuales, riesgo eléctrico, uso de herramientas de corte y demolición y manipulación de cargas; (iii) el contrato se ejecutará en la temporada decembrina, de máxima afluencia de pasajeros, por lo que los cierres puntuales de baterías sanitarias, pasillos y zonas de atención al público deben aislarse, señalizarse y controlarse de forma permanente para no exponer a los usuarios ni a los trabajadores; y (iv) el CONTRATISTA debe cumplir el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019), el reglamento de trabajo en alturas (Resolución 4272 de 2021) y los requisitos de seguridad operacional y de acceso a áreas restringidas del aeropuerto, lo que requiere un responsable SST con presencia permanente en obra que coordine y verifique los controles en todos los frentes. Una dedicación parcial no garantiza el control oportuno de estos riesgos.

Las Entidades tendrán en cuenta las siguientes reglas para la equivalencia de cargos en relación con la experiencia:

1. **Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Obra:**

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de residente (años)
Auxiliar de Ingeniería	1,0 año(s)	1,0 año(s)

Nota 1: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.

Nota 2: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.

Nota 3: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado residente de obra.

10.4. CAPACIDAD FINANCIERA:

Al tratarse de un proceso de selección que se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía y como quiera que no resulta una obligación su incorporación, la entidad no solicitará requisitos de naturaleza o de capacidad financiera.

10.5. CAPACIDAD RESIDUAL:

El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

10.5.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

10.5.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad Residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad técnica
CF	=	Capacidad financiera
SCE	=	Saldos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el

estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 de este documento; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.

Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en el numeral 4.6.2 de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12

meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato 5 – Capacidad residual firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 de la invitación pública utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

11. FACTORES DE EVALUACIÓN O SELECCIÓN

Para efectos de la asignación de puntaje se considerarán únicamente las propuestas hábiles (aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, experiencia, técnicos y de capacidad residual). El ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquél que teniendo en cuenta los factores de escogencia determinados, obtenga el mayor puntaje.

El precio más bajo consignado en el Formato de Propuesta Económica y en la plataforma del Secop II, será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

12. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para

establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos y se encontró en la excepción 45 que no está cubierto de ningún acuerdo comercial las contrataciones de la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil – Aero Civil.

13. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

De acuerdo con la complejidad, cuantía y alcance técnico del contrato, se deberá precisar:

INSTANCIA DE SEGUIMIENTO	APLICA (Marcar con una X)	CONDICIONES DE IDONEIDAD	NOMBRE Y CARGO
Supervisor (únicamente funcionarios)	X	-	**JOSE LUIS PEDREROS VARGAS** Gerente (E) Aeropuerto Internacional Alfono Bonila Aragôn y Director Aeronáutico (E) – Regional Occidente

	NOMBRE Y CARGO	ÁREA EJECUTORA	FIRMA
FUNCIONARIO ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO ASPECTOS TÉCNICOS	**MANUEL ALEJANDRO JARAMILLO ORTEGA**	OPS Ingeniero Civil Aeropuero Internacional Alfonso Bonilla Aragón	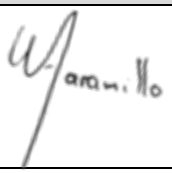
FUNCIONARIO ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO ASPECTOS TÉCNICOS	**JUAN CAMILO DURÁN GUTIÉRREZ**	Abogado Contratista Aeropuero Internacional Alfonso Bonilla Aragón	

Cordialmente,

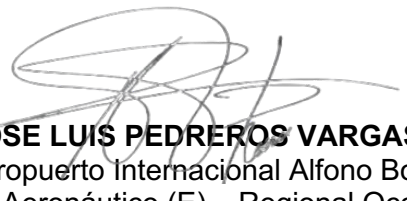

JOSE LUIS PEDREROS VARGAS
Gerente (E) Aeropuerto Internacional Alfono Bonila Aragôn y
Director Aeronáutico (E) – Regional Occidente